BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3776 | Buenos Aires, Lunes 4 de Junio de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que solicita autorización para adquirir elementos indispensables para el mejor funcionamiento del conservatorio nacional de vacuna, y remunerar con un mes de sueldo como gratificación especial, al personal de practicantes preparadores del mismo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al precitado departamento para invertir hasta la suma de seis mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 6.600 m/n) por una sola vez, á los fines expresados, como asimismo por lo que resta del corriente año la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, en la adquisición de hielo, útiles y demás gastos que ocasiona la limpieza del referido establecimiento.

Art. 2º La suma total de ocho mil doscientos ($ 8.200 m/n) pesos moneda nacional, á que asciende el gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará al inc. 2, ítem 8, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón por la oficina de contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. RAMOS MEXÍA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que indica la conveniencia de organizar un servicio permanente de desinfección elemental, en las capitales de los principales territorios nacionales, con cuya medida se llegará á uniformar de una manera más eficiente en todo el país, la acción de la autoridad sanitaria,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al precitado departamento, para invertir hasta la suma de siete mil quinientos cuarenta y dos pesos con veintisiete centavos ($ 7.542,27 m/n) en la adquisición de los aparatos y desinfectantes indispensables para la instalación de dichos servicios.

El gasto autorizado se imputará al inciso 2, ítem 8 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, y resérvese para solicitar en oportunidad del Honorable Congreso la inclusión en el presupuesto para el próximo ejercicio, de las partidas destinadas al pago del personal correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MOMTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con doña Dolores P. de Blas, quien da en arrendamiento con destino á oficinas de correos y telégrafos, una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Jujuy, por término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n).

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3, item 31 del presupuesto vigente

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con don Luis Manzoni, quien da en arrendamiento con destino á la oficina de correos y telégrafos, una casa de su propiedad ubicada en San Isidro, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento veinte pesos moneda nacional (120,00 $).

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inc. 3, ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobando una licitación

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar por segunda vez, el día 2 del mes ppdo., para la provisión de varios artículos, durante el corriente año, al Departamento Nacional de Higiene, y acéptanse las siguientes propuestas:

a) Joaquín F. Roma, para la provisión de carbón Cardiff de 1ª calidad, al precio de $ 21,50 los mil kilos;

b) M. Sanguinetti y F. Emiliani, para proveer de terneras, al precio de $ 28.00 cada una.

Art. 2º Las provisiones se harán de acuerdo en un todo con las condiciones establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir administrativamente los artículos navales y de máquina, y las placas de vidrio necesarias para el servicio del conservatorio nacional de vacuna, bajo la base de que el precio no ha de exceder de la cantidad de $ 31,50 las 5.000 placas ofrecidas por el único postor que se presentó á la licitación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando una licitación

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verbal que tuvo lugar en el departamento de policía de la capital, para proveer de forraje durante los meses de mayo y junio del corriente año, con destino á la manutención de las caballadas que dicha repartición tiene para su servicio, y acéptanse las siguientes propuestas:

a) De los señores Blas Granelli Hnos., para el suministro de pasto seco, á razón de $ 49,00 los mil kilos;

b) De don Antonio Gonella, para la provisión de maíz y avena á $ 5,45 y 5,65 los cien kilos, respectivamente.

Art. 2º Los suministros se harán en las condiciones establecidas en el pliego subscripto por los interesados en el acto de la licitación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al departamento de policía á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando una licitación

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verbal que tuvo lugar en el Departamento Nacional de Higiene el día 13 de abril ppdo., para efectuar reparaciones de pintura en la casa que ocupa dicha repartición, gasto autorizado por acuerdo de 15 de enero del corriente año.

Art. 2º Acéptase la oferta del señor Arcangel Guffanti, por ser la más ventajosa, quien se compromete á efectuar las obras referidas, con sujeción al pliego de condiciones y acta levantada por el escribano mayor de gobierno, por la suma de ($ 1.940,00 m/n), un mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la repartición de su procedencia á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Asignando una suma para alquiler de casa.

Buenos Aires, junio 1º de 1906.

De conformidad con lo manifestado por la gobernación de Río Negro en su precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorízase á la referida gobernación para abonar mensualmente, desde la fecha, á la Municipalidad de Viedma, la cantidad de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional, como alquiler por la casa que actualmente ocupan las oficinas de la gobernación, debiendo imputarse este gasto al anexo B, inciso 12 ítem 3 del presupuesto vigente.

Hágase saber, tómese razón en la oficina de contabilidad y archívese.

N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.

Visto este expediente, en que doña Guillermina Hernández de Sande, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas que justifican el matrimonio, el nacimiento de los hijos y el fallecimiento del causante, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349, el causante don Agustín Sandes, había prestado treinta y dos años de servicio en la administración nacional, sufriendo el descuento del 5 % desde que fué establecido, circunstancias que le daban derecho á obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17 y 18 de la ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley nº 4349, comprobados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de setenta y cuatro pesos y ochenta y nueve centavos nacionales ($ 74,89 m/n) á doña Guillermina Hernández de Sandes, y Agustín, Guillermina y Adelaida Felisa Sandes, viuda é hijos legítimos del guardaalmacén de la aduana de la capital, don Agustín Sandes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—OSVALDO M. PIÑERO.—*R. Egusquiza.* Secretario.

—

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 10 del corriente, por la que se acuerda pensión de ($ 74,89 m/n) sententa y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, por el término de quince años, á doña Guillermina Hernández de Sandes y Agustín, Guillermina, y Adelaida Felisa Sandes, viuda á hijos legítimos del ex guardaalmacén de la aduana de la capital, don Agustín Sandes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase receptor de rentas nacionales, de Campana, en reemplazo de don Manuel González, que falleció, al guarda 2º jefe de resguardos de 5ª don Adolfo Ottone; en lugar de éste al guarda 3º de resguardos de 1ª don César Cella; en substitución de éste, al guarda de 4ª de resguardos de 1ª don Ramón Zárate; y en vez de éste, á don Caupolicán Juan Pizarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vista de la aduana de San Nicolás, en reemplazo de don Juan C. Rubé, que ha sido jubilado, al oficial de registros de la misma don Bernabé Zamudio; en lugar de éste, al escribiente de la misma don Luis A. Ballestero, y en vez de éste á don José M. Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección d Aduanas y Resguardos, en la nota que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 28 de febrero próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la aduana de Bahía Blanca: Vista, al guarda de la concesión Arning Brauss y Compañía, en San Nicolás, don Felix Basterra, y en lugar de éste á don Alberto Pastor.

Art. 2º Nómbrase guardaalmacen de la aduana de Bahía Blanca, á don Manuel Martínez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Aceptando una renuncia y nombrando empleados.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Atento lo expuesto por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maquinista 2º de la instalación hidráulica de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en reemplazo de don Juan Rochetti, cuya renuncia se acepta, al maquinista 3º de la misma don Bartolomé Imperiale, y en lugar de éste al maquinista de 2ª de la usina de luz eléctrica de la misma, don Santiago Raggio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de 3ª, jefe de resguardo de 6ª, en reemplazo de don Armando Tombeur, cuya renuncia se acepta, al guarda de 4ª de resguardos de 1ª don Rafael Corvalán, y en lugar de éste á don José Ignacio Almirón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VII

Subsanando un error

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto que la Contaduría General de la Nación solicita en la nota que precede, se subsane el error que se ha cometido al designar al oficial 2º de la sección aduanas de esa repartición, como José Gustavo Hernández en vez de Gustavo Hernández, que es como se firma y llama el mencionado empleado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VIII

Desestimando una solicitud

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la solicitud del maquinista de la Inspección de Aduanas y Resguardos, don Manuel M. Lema, pidiendo la devolución del descuento del 50 % sobre su sueldo, por no corresponderle dicho descuento; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en el precedente informe, y habiéndose practicado el referido descuento de conformidad con lo que se establece en el artículo 5º, inciso 2º de la ley 4870,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y archívese previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo un cañón, una cureña y dos ruedas para cureña, venidos en el vapor «Planet Mars» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando profesores

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Habiendo manifestado el Rector del Colegio Nacional de San Nicolás, que la provisión del cuerpo de profesores anteriormente hecha, sólo comprendía á la enseñanza para el primer año en dicho establecimiento; y teniendo en cuenta que con posterioridad á aquel decreto se autorizó el funcionamiento del segundo, en presencia del número de alumnos que al efecto se habían matriculado para cursarlo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido establecimiento, á contar desde el 1º de junio próximo:

Profesor de idioma castellano, al doctor Crisanto M. Servini.

Profesor de aritmética, al señor Enrique Ballesteros.

Profesor de historia, al señor Martín de la Riestra.

Profesor de geografía, al señor Jorge Mc. Catter.

Art. 2º Los sueldos de los profesores nombrados, se imputarán á la ley nº 4743 de fecha 14 de octubre de 1905.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Sobre la separación del director de la escuela «Presidente Roca».

Buenos Aires, junio 1º de 1906.

Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación, de la que resulta que la separación del director de la escuela «Presidente Roca», profesor señor Rafael T. Banchs, de fecha 10 de octubre de 1905, fué comunicada al Ministerio y acusado recibo en 27 del mismo mes y año, lo que termina ese asunto; y habiéndose resuelto de conformidad con las buenas prácticas administrativas, que no procede la revocatoria de actos ejecutados por una presidencia anterior, sin entrar en consideraciones de otro orden por ser inecesarias; que en esta circunstancia, sólo el Consejo Nacional de Educación podría modificar su resolución en virtud de la cual separó al referido director, si considera, como se deduce de los antecedentes remitidos, que se trata de un profesor distinguido con más de veinte años de buenos servicios, y á quien el mismo consejo no aceptó su renuncia, trasladándolo á otra escuela de igual categoría,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la revocatoria de la separación, sin perjuicio de la resolución de equidad que al consejo corresponde dictar, dentro de sus facultades.

Y en cuanto á la ocupación de las habitaciones anexas á la escuela, de que da cuenta el Consejo Nacional de Educación, hagase saber al profesor Banchs, que no puede continuar en ellas sin incurrir en responsabilidades, y dar lugar al lanzamiento por medio de la fuerza pública.

Comuníquese, desglósense los antecedentes agregados y que corresponden al Consejo Nacional de Educación, para que sean devueltos con la nota respectiva, y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aprobando unas tarifas

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de la Armada elevando un proyecto de tarifas para cargas, pasajes y encomiendas, en la escuadrilla del Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las tarifas propuestas por la Intendencia de la Armada, para el servicio de pasajes, cargas y encomiendas que conduzca la escuadrilla del Río Negro, las que empezarán á regir desde el 1º de julio próximo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando un proyecto de ordenanza

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de ordenanza presentado por la Prefectura General de Puertos, reglamentando el servicio de bañeros en las playas balnearias de la república.

Art. 2º Comuníquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Considerando que es deber de las autoridades velar por la vida de las personas que frecuentan las playas balnearias de la república, haciendo que el servicio de bañeros y de establecimientos balnearios se efectúe en la mejor forma y con las mayores seguridades;

Que atento el incremento é importancia que adquieren nuestras playas balnearias, cuyo uso no ha sido aún reglamentado en lo tocante al personal de bañeros que debe en gran parte ser garantía de la vida de los bañistas,

El Prefecto General de Puertos, autorizado por decreto de....pone en vigencia la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la fecha, queda prohibido á todo establecimiento balneario tener á su servicio como bañero á persona alguna que carezca de la correspondiente patente otorgada por la Prefectura General de Puertos.

Art. 2º Toda persona que desee obtener la patente de bañero, deberá llenar los requisitos y someterse á las condiciones siguientes:

a) Justificar su buena conducta.

b) Ser examinado por el jefe de la subprefectura y dos personas competentes que éste nombre, ante quienes el candidato efectuará ejercicios de natación y de salvataje, adoptándose las medidas de seguridad necesarias para el examinado mientras dure la prueba.

Art. 3º La persona que acredite su competencia y llene las condiciones especificadas en el artículo anterior, recibirá gratuitamente una patente en forma de libreta, en la cual se anotará su filiación, suspensiones, multas, pases, salvatajes, etc. La patente será extendida por el subprefecto de la localidad, con el Vº. Bº. del Prefecto General.

Art. 4º Se llevará un registro de los bañeros patentados.

Art. 5º Cada bañero que esté munido de su respectiva patente, estará habilitado para ejercer su profesión en cualquier balneario de las playas de la república, sin más requisito que el pase anotado en la libreta.

Art. 6º Es obligación de todo bañero observar irreprochable conducta, y prestar auxilio á toda persona que en sus inmediaciones esté en peligro de vida.

Art. 7º El bañero que infrinja lo estatuído en el artículo anterior, por cualquier causa no justificada á juicio de la autoridad marítima, deberá ser suspendido en sus funciones ó serle retirada definitivamente su patente, según la gravedad del caso.

Art. 8º La patente de bañero es intransferible. La infracción al precedente artículo será castigada con 15 días de arresto ó 50 pesos moneda nacional de multa, ó una y otra pena conjuntamente en caso de reincidencia.

Art. 9º Los subprefectos, con aprobación de la superioridad, determinarán el mínimum de bañeros que cada establecimiento balneario tendrá á su servicio, atendiendo para ello al número de bañistas y demás circunstancias peculiares pertinentes.

Art. 10. Todo establecimiento balneario, deberá proveerse de los elementos manuables de salvataje que la prefectura marítima reglamente.

Art. 11. El establecimiento balneario que no se halle en las condiciones establecidas, ó que contravenga á lo dispuesto en la presente ordenanza, pagará una multa de 200 pesos moneda nacional por cada infracción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre la división de inmigración y el señor José Novais, para la provisión de pan al hotel de inmigrantes de la capital, durante el presente año, de acuerdo con los resultados de la licitación pública aprobada en acuerdo general de ministros de fecha 26 de abril ppdo.; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado con fecha 9 de mayo ppdo., entre la división de inmigración y el señor José Novais para la provisión de pan al hotel de inmigrantes de la capital, durante el presente año y cuya propuesta fué aceptada en acuerdo general de ministros de 26 de abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando una transferencia y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Tristán Gómez solicita título de propiedad de la mitad sudeste del solar C., manzana 26 de la colonia Sampacho, que le cedieron sus concesionarios señores Pedro y José Ortiz; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada transferencia ha sido realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905.

Que de la inspección practicada resulta que se han dado cumplimiento en esas tierras á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por los señores Pedro y José Ortiz ha favor de don Tristán Gómez de la mitad Sudeste del solar C. manzana 26 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Tristán Gómez, el título de propiedad que solicita de la mitad Sudeste del solar C. manzana 26 de la colonia Sampacho, el que deberá subscribir ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una transferencia y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Pagés solicita título de propiedad de la fracción A. D. lote 10; B. lote 4; A. B. lote 20; A. B. C. D. lote 46, de la colonia Candelaria; mitad norte de la manzana 122 y solar C, manzana 89 del pueblo de esa colonia, y de las fracciones B. del lote 95; D. lote 69; A. B. C. D. lote 70; A. D. lote 71; A. B. C. D. lote 82; B. C. D. lote 83 y fracción C. del lote 84 de la colonia Cerro-Corá, que le transfirió su concesionario don Carlos Bosetti, con fecha 14 de marzo de 1904; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que la transferencia mencionada ha sido hecha con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no está comprendida en la prohibición que él establece;

Que esos lotes fueron concedidos al señor Bosetti por las municipalidades de Candelaria y Cerro-Corá, en virtud de la autorización que se acordó á esas corporaciones por decreto de 20 de febrero de 1894; y de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que el mismo señor ocupaba esas tierras con mucha anterioridad al decreto de 3 de octubre de 1894, que limitó el área que podría adquirir cada concesionario, cuya posesión fué reconocida y amparada por aquellas municipalidades, siendo equitativo, por consiguiente, acordar el título que se pide; y atento lo aconsejado por la citada Dirección General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Carlos Bosetti á favor de don José Pagés de sus acciones y derechos á las fracciones A. D. del lote 10; lote B. A. B. lote 20; A. B. C. D. lote 30; A. B. C. D. lote 46; A. B. C. D. lote 47 de la colonia Candelaria; mitad Norte de la manzana 122 y solar C, manzana 89 del pueblo de esa colonia y á las fracciones B. lote 95 D. lote 69; A. B. C. D. lote 70; A. D. lote 71; A. B. C. D. lote 82; B. C. D. lote 83 y C. lote 84 de la colonia Cerro-Corá.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don José Pagés el título de propiedad que de esas tierras solicita y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Traynor solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Antonio Lorenzo, de sus acciones y derechos á las fracciones A. C. D. de la chacra nº 32 de la colonia San Ignacio; y

RESULTANDO:

Que en esas fracciones se cumplen las obligaciones de ley, y del documento agregado á fs. 3 resulta que dicha transferencia fué realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905; por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Antonio Lorenzo, á favor de don Eduardo Traynor, de sus acciones y derechos á las fracciones A. C. D. de la chacra nº 32 de la colonia San Ignacio, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando una transferencia y denegando un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Adolfo Senés solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de los señores Malberti, Copello y Cía., de sus acciones y derechos á los lotes 341 y 342 de la colonia Formosa, de que es concesionario, pidiendo al mismo tiempo se otorgue á los cesionarios el respectivo título de propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia citada ha sido realizada con fecha 16 de agosto de 1905, no estando comprendida, en consecuencia, en la prohibición establecida por el decreto de 26 de octubre del mismo año;

Que no corresponde acordarse el título que se pide, por haberse comprobado que no se han cumplido en ellos las obligaciones de ley, en la proporción establecida por el decreto de 7 de marzo de 1901; y atento á que ha sido satisfecho el valor de su precio y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Adolfo Senés á favor de los señores Malberti, Copello y Cía., de sus acciones y derechos á los lotes 341 y 342 de la colonia Formosa; no ha lugar al título de propiedad que de esos lotes se pide y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Declarando caducada la concesión de unas tierras.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Atento á que doña Clotilde Bagneres, concesionaria de las fracciones A. y D del lote rural 336 de la colonia «Azara» no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado las letras vencidas que firmó por su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión de las fracciones A. y D. del lote 336 de la colonia «Azara», en Misiones, acordada á doña Clotilde Bagneres, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Declarando caducada la concesión de unas tierras.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Atento á que don Bernardo Moreyra, concesionario de la fracción A. lote 97 y lote 97 bis de la colonia San Ignacio, no ha tomado posesión de dicha tierra; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión de la fracción A. lote 97 y la del lote 97 bis, acordada á don Bernardo Moreyra, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta:

Que el señor Marcin Ostroski, concesionario de la chacra 21 A. de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de esa tierra, adeudando parte de su precio y el valor del anticipo acordado; chacra que solicita el señor Francisco Ostroski ofreciendo hacerse cargo de esa deuda; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra 21 A. de la colonia Apóstoles, acordada al señor Marcin Ostroski; concédese en venta dicha chacra por el precio y condiciones vigentes, al señor Francisco Ostroski, quien se hará cargo del valor total de la deuda que la afecta y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Concediendo en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, y resultando:

Que el señor Juan Yendryka, concesionario de las fracciones B. y C. del lote 99 de la colonia Apóstoles ha hecho abandono del terreno, adeudando parte del valor del anticipo que le fué acordado, tierras que solicita el señor Francisco Woytaszyn, ofreciendo hacerse cargo de esa deuda; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones B. C. del lote 99 de la colonia Apóstoles, otorgada al señor Juan Yendryka; concédese en venta las referidas fracciones á don Francisco Woytaszyn por el precio y condiciones vigentes, quien deberá hacerse cargo del valor total de la deuda que las afecta, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo en venta unas tierras en el Chubut

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Miche solicita se le conceda en venta la parte que le corresponde, de acuerdo con la ley 4167, y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, como arrendatario de la superficie de 7.614 hectáreas y fracción, ubicadas en el territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente es arrendatario de esa tierra desde hace más de cinco años y el explorador Calcagnini ha comprobado que la ocupa personalmente, habiendo introducido las mejoras y poblaciones que se mencionan, como asimismo las haciendas detalladas, las que llevan la marca y señal registradas por el interesado, correspondiéndole en consecuencia, la cuarta parte de esa superficie; de acuerdo con el art. 47 del decreto de 10 de enero de 1905, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Eduardo Miche, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, y al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de un mil novecientas tres (1903) hectáreas cincuenta (50) áreas, cuarta parte de la de 7.614 hectáreas y fracción de que es arrendatario en los lotes 5 y 6, fracción D, Sección OIII del territorio del Chubut y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que determine la ubicación de las tierras que se venden, de acuerdo con las disposiciones vigentes y exija del señor Miche el pago del precio de esa tierra; fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Concediendo en venta una chacra

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, y resultando:

Que don Zagorodny Wociech concesionario de la chacra nº 26 letras a, d, de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de esa tierra, adeudando el valor del anticipo que le fué concedido, tierra que solicita don Paulo Krainski ofreciendo hacerse cargo de esa deuda; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra nº 26 letras a, d, de la colonia Apóstoles, otorgada á don Zagorodny Wociech; concédese en venta dicha chacra al señor Paulo Krainski, por el precio y condiciones vigentes, quien deberá hacerse cargo del valor total de la deuda que la afecta, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Lans solicita título de propiedad del solar B, manzana 28 de la colonia Sampacho; y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido á don Gregorio Peralta, quién según el documento de fs. 2 transfirió sus acciones y derechos á favor del recurrente en 2 de diciembre de 1901, ó sea con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905;

Que la inspección ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley y consta además el pago del valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Gregorio Peralta, á favor de don Pedro Lanz, de sus acciones y derechos al solar B, manzana 28 de la colonia Sampacho y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Pedro Lanz, el título de propiedad que solicita del referido solar, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Antonio Gregorat solicita título de propiedad de la mitad N. E. del solar B, manzana 34 de la colonia Sampacho, que le cedió su concesionario don José Pistoletti; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia mencionada ha sido realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905;

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don José Pistoletti, á favor de don Antonio Gregorat, de sus acciones y derechos á la mitad N. E. del solar B, manzana 34 de la colonia Sampacho y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa re-

posición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Antonio Gregorat, el título de propiedad que solicita de la mitad N. E. del solar B, manzana 34 de la colonia Sampacho, escritura que deberá subscribir el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique Dubourg, solicita título de propiedad del lote 99, fracciones a, b, c, d, y del lote 100, fracciones a, b, c, d, ambos de la colonia San Ignacio; y

RESULTANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley y consta que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la citada Dirección para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor del señor Enrique Dubourg, título de propiedad del lote n.º 99, fracciones a, b, c, d, y el lote nº 100, fracciones a, b, c, d, ambos de la colonia San Ignacio, título que deberá firmar ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique Motter, solicita título de propiedad de los lotes 401, 402 y 232 de la colonia Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que los lotes 401 y 402 fueron concedidos al recurrente y el nº. 232 lo fué á don Jorge Soriz, habiéndolo obtenido el recurrente en remate judical en el juicio seguido contra el concesionario, por los señores Rodolfo Cabardini y Cía. según consta de los documentos agregados á este expediente; Que el señor Motter cedió de las 100 hectáreas que componen este lote, 6 hectáreas á don Gustavo Lagerhein, con fecha 27 de septiembre de 1902;

Que las informaciones producidas, han comprobado que los lotes 401 y 402 han sido destinados á la ganadería por ser terrenos de cañada y monte, habiéndose construído las poblaciones y mejoras que se mencionan y cultivado el nº. 232; siendo equitativo, por consiguiente, acordar el título que se pide y atento á que ha sido abonado el valor de su precio y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial mencionada en virtud de la cual adquirió don Enrique Motter sus acciones y derechos al lote 232 de la colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Enrique Motter, el título de propiedad que solicita de los lotes 401 y 402 y de noventa y cuatro (94) hectáreas del lote 232 de la colonia Resistencia, escritura que deberá ser subscrita por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Domingo Gregorat solicita título de propiedad de los solares A, y B, manzana 7 de la colonia Sampacho, de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Domingo Gregorat, el título de propiedad que solicita de los solares A. y B. manzana 7 de la colonia Sampacho, el que deberá subscribir ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Víctor Cocaro solicita título de propiedad de la mitad sudeste del solar A, manzana 18 y del solar B, manzana 87 de la colonia Sampacho; y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la citada Dirección para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, y á favor de don Víctor Cocaro, título de propiedad de la mitad sudeste del solar A, manzana nº 18 y el solar B, manzana nº 87 del pueblo de la colonia Sampacho, título que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Resultando de este expediente, en el que don Pedro J. Arenas solicita título de propiedad del solar A, manzana 25 de la colonia Sampacho, y se apruebe la transferencia que ha hecho á favor de don Juan Agustín Arenas de sus acciones y derechos al solar B de esa manzana y colonia; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido en el solar A, las obligaciones de ley, habiéndose abonado el valor del precio de ambos lotes;

Que se ha comprobado que la transferencia mencionada ha sido realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no está comprendida en la prohibición que él establece y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Pedro J. Arenas á favor de don Juan Agustín Arenas de sus acciones y derechos al solar B, manzana 25 de la colonia Sampacho y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor del señor Pedro J. Arenas, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 25 de la colonia Sampacho, escritura que deberá ser subscrita por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Woycich Iurkiewicz, concesionario de la fracción A, lote 69 de la colonia Apóstoles, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado las letras vencidas que firmó por el precio de esa tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión acordada á don Woycich Iurkiewicz, de la fracción A, lote 69 de la colonia Apóstoles, en Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Atento á que don Vicente Guerrero, concesionario de la fracción B, del lote 39 de la colonia San José, ha hecho abandono de esa tierra, no habiendo abonado la letra vencida que firmó como parte del precio de esa tierra; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión de la fracción B, del lote 39 de la colonia San José, acordada á don Vicente Guerrero y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXI

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Atento á que don Luis A. Rosco, no ha tomado posesión del lote 44 de la colonia Nahuel Huapí, que le fué concedido en 18 de

septiembre de 1902; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión del lote 44 de la colonia Nahuel Huapí, acordada á don Luis A. Rosco, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXII

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias informa que los señores Guillermo y Horacio Calvo, concesionarios de la fracción B, del lote 57 de la colonia Santa Ana, no han cumplido con las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión á título gratuito, acordada á los señores Guillermo y Horacio Calvo, de la fracción B, del lote 57 de la colonia Santa Ana y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Visto el resultado de la licitación que ha tenido lugar el día 11 del corriente, para la ejecución de las obras de provisión de agua potable á la villa de Cosquín, en la provincia de Córdoba, á cuyo acto no ha concurrido sino un solo proponente, el señor A. Marcuzzi, que ofrece llevar á cabo las obras con un diez por ciento de aumento del importe del presupuesto oficial; y considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad, que dicha propuesta es aceptable, por cuanto sus precios, dado el valor que actualmente alcanzan los materiales, son moderados, y la competencia y responsabilidad del proponente, reconocidas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada en ella por don Agustín Marcuzzi, quien se compromete á llevar á cabo las obras con un diez por ciento de aumento, del importe del presupuesto oficial, que asciende á la suma de sesenta y dos mil cuarenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 62.045,13 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Dirección para que firme, en representación del Poder Ejecutivo, con el adjudicatario, el contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, mayo 29 de 1906

Visto el resultado de la licitación que ha tenido lugar el día 11 del corriente, para la ejecución de las obras de provisión de agua potable á la villa de Capilla del Monte, en la provincia de Córdoba, á cuyo acto no ha concurrido sino un solo proponente, el señor A. Marcuzzi que ofrece llevar á cabo las obras con un cinco por ciento de aumento del importe del presupuesto oficial; y considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad, que dicha propuesta es aceptable, por cuanto sus precios, —dado el valor que actualmente alcanzan los materiales,—son moderados, y la competencia y responsabilidad, del proponente, reconocidas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada en ella por don Agustín Marcuzzi, quien se compromete á llevar á cabo las obras con un cinco por ciento de aumento, del importe del presupuesto oficial, que asciende á la suma de treinta y dos mil setenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 32.076,96 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Dirección para que firme, en representación del Poder Ejecutivo, con el adjudicatario, el contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	39 —
Por inscripciones de hipotecas	»	352 —
Por inscripciones de propiedades	»	754 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	627 40
Por certificaciones de hipotecas	»	269 90
Por certificaciones de propiedades	»	462 —
	$	2504 30

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 2 DE JUNIO DE 1906

Boletín Oficial	$	33 60
Boletín Judicial	»	340 70
Total	$	374 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 1 de junio de 1906	372.435 70	163.871 70	10.742 72	174.614 42	345 76
Total recaudado en el corriente mes	372.435 70	163.871 70	10.742 72	174.614 42	345 76
Total recaudado en el transcurso del año corriente	48.173.579 42	21.196.375 06	1.471.680 69	22.668.055 75	289.303 67

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos Palacio de Justicia, ley nº 4087 por mayo de 1906

DEBE MESES		$ m/n	$ m/n	HABER MESES		$ m/n	$ m/n
Abril 30	Saldo que pasó al mes de mayo		1.523.797 58	Mayo	Pagado á Tesorería General para el pago de los cupones de las obras Palacio de Justicia, que vencían en el mes de mayo	5.039 16	
Mayo 31	Recibido del producido de los boletines por el mes de mayo	11.689 60			Idem Horacio Varela para gastos en el Registro de la Propiedad	1.000 –	
	Idem del registro de la propiedad etc. por el mes de mayo.	78.681 50	89.771 16		José Bernasconi y Cía., sueldos del dibujante José Robliani desde octubre de 1904 hasta 31 de septiembre de 1905	3.750 –	9.789 16
			1.613.568 68		Saldo que pasa al mes de junio depositado en el Banco de la Nación en fondos públicos, Crédito Argentino	1.500.000 –	
					Idem en cuenta corriente Palacio de Justicia ley nº 4087.	102.626 62	
					Efectivo en caja para pago de cuentas	1.152 96	1.603.779 52
			1.613.568 68		Sumas iguales		1.613.568 68

Buenos Aires, junio 1º de 1906.

José Martín Muñoz.
Habilitado.

Extracto del informe presentado á la Legislatura de Nueva York, por la comisión designada para practicar una investigación en las compañías de seguros.

Declara en dicho informe la comisión, que cree haber presentado las bases para una radical reforma, no solamente de las compañías de seguro de vida, sino también la de todas las compañías de seguros establecidas en el estado, pues no hay razón para que la ley proteja á los tenedores de pólizas de las primeras, y no extienda esa protección á los de las segundas.

El resultado del laborioso trabajo practicado por el comité, á consecuencia de la investigación de que fué encargado respecto de dichas compañías, lo ha presentado en una serie de fundadas recomendaciones aconsejadas por las deficiencias de las leyes vigentes, y á las que se atribuye en gran parte los abusos comprobados en la administración de aquéllas. Esas recomendaciones son, en substancia las siguientes:

«Que las compañías de seguros por acciones deberán ser prohibidas por la ley, y que todas ellas deberán se mutuas; que en adelante no deberá ser incorporada ninguna compañía por cuotas (assessmant) ó cooperativa; se aconseja la conversión de las actuales compañías por acciones, en mutuas, pero sin forzárselas á ello».

«Que todos los agentes y directores sean elegidos por los tenedores de pólizas, en elecciones llevadas á cabo por correo; que las candidaturas sean formadas por la junta de síndicos y que cualquier grupo de 100 ó más tenedores de pólizas tenga derecho á presentar una candidatura de oposición; que deberá facilitarse á todo tenedor de póliza las respectivas boletas de votación, dos meses antes de la elección; que las boletas depositadas en las urnas deberán ser contadas por una junta de inspectores desinteresados».

«Que deberá prohibirse la inversión en acciones de corporaciones particulares (private corporation), y asímismo toda inversión en bonos hipotecarios de sindicatos (trust) estimados en más de un tercio de su valor nominal en acciones; que toda compañía que posea actualmente acciones ó bonos de la clase prohibida, deberá desprenderse de ellos dentro de los cinco años contados desde diciembre 31 de 1906».

«Que deben prohibirse las transacciones de sindicatos en participación; que ningún agente ó director pueda tener interés pecuniario en compra, venta ó empréstito hecho por la compañía, exceptuados los préstamos sobre sus propias pólizas».

«Las operaciones de las compañías deberán limitarse á ciento cincuenta millones de dólares al año».

«Que deberá prohibirse con medidas severas toda contribución con los fondos sociales para las compañías políticas».

«Que podrá permitirse el empleo de personas profesionales en promover la legislación, y se recomienda que á toda persona empleada en este servicio, se le obligue á registrar su nombre en la secretaría de estado como asímismo el de la persona que lo ocupe; que las compañías deberán presentar un cuadro de los desembolsos verificados, con sus comprobantes».

«Que los honorarios no deben ser limitados por la ley; que todos los salarios de más de 5.000 mil dólares al año, deben ser fijados por la junta de directores; que las comisiones deben ser uniformes y sobre la base de un tanto por ciento fijo; que toda bonificación, premio ó recompensa, deben ser prohibidos; las comisiones por renovación deben ser limitadas á cuatro años; que no deben ser permitidos los préstamos ó adelantos á los agentes».

«El tipo mínimo para la valuación de todas las pólizas que no sean industriales, debe ser fijado por el superintendente de seguros».

«Que el que recibe y da una rebaja, deben se considerados igualmente culpables».

«A falta de la notificación del tenedor de una póliza de seguros, ésta deberá continuarse automáticamente por todo su valor en tanto la reserva sobre la póliza lo justifique».

«Se recomienda una rendición anual de cuentas, y la constitución de un razonable fondo de reserva.»

«Que deben ser prohibidas las pólizas sin participación.»

«Que se modifique la ley en vigencia, de forma que los tenedores de pólizas puedan exigir de las compañías, rendición de cuentas sin la intervención del secretario de justicia.»

«Se aconseja un tipo de póliza para todas las compañías, prohibiéndose todo otro.»

«Que se obligue á las compañías á publicar informes anuales en el que se incluyan las inversiones hechas, las comisiones abonadas, los gastos por asuntos legales y tramitaciones legislativas, salarios, balances bancarios, ganancias y pérdidas, tipos de los dividendos anuales, fondos de reserva, etc.»

«Que la violación de cada una de las disposiciones de la ley, debe constituir un delito menor; que se promueva la enmienda del código penal, de modo de hacer más claros los artículos que se refieren á los falsos asientos en los libros y á las adulteraciones de los informes.»

El informe consagra ya los métodos de las tres grandes compañías de seguros: un largo é interesante capítulo nutrido de datos y de enseñanzas, á la «Mutual Life»; dice:

«Es una compañía puramente mutua y, en teoría, exclusivamente gobernada por sus tenedores de cédulas. Los asegurados constituyen la sociedad; y cada miembro, con mil dolar por lo menos de seguro, se halla habilitado para votar por síndicos (srustees).

El comité de síndicos se compone de 36 personas, divididas en cuatro clases iguales. Prácticamente, los tenedores de pólizas tienen escasa intervención en la selección de síndico ó en el manejo de la compañía. En los periódicos de la ciudad de Nueva York se han publicado noticias sobre elecciones, pero no les

han sido enviadas á los tenedores de pólizas. Hay probablemente entre 400.000 y 500.000 tenedores de pólizas con derecho á votar por síndicos, pero un largo período de años, no más de 200 votos se han contado en cada elección. Los sufragistas que han votado personalmente, han sido, en general, empleados de la compañía ó de compañías subsidiarias.

Los tenedores de cédulas tienen derecho á votar por representación, pero, como regla, no se ha usado de apoderados. Con objeto de asegurar la continuidad del manejo de la compañía y precaverse contra un alzamiento de los tenedores de pólizas, el presidente Richard A. Moccundy, y el vicepresidente Robent A. Grannis, se tenían asegurados, por intermedio de los agentes locales, dirigidos á su vez por adecuadas instrucciones, á más de 20.000 apoderados. Estos apoderados, á menos de ser revocados, permanecían diez años en el cargo y se ha encontrado que el derecho de revocación había sido ejercitado muy rara vez.

Refiriéndose al gobierno de la compañía por los comités, dice el informe:

«Era natural que el ejercicio de un poder practicamente irresponsable, para los funcionarios ejecutivos, se tradujese en una extravagante indiferencia de los intereses de los tenedores de pólizas. Los salarios fueron enormemente aumentados. El sueldo del presidente fijado en 30.000 dólares en 1877 hasta 1885, y en 50 000 desde 1886 hasta 1892, fué subido á 75.000 en 1893, á 90 000 en 1895 á 100.000 en 1896, y 150.000 en 1901».

Y por este orden aparecen aumentados todos los sueldos de los empleados superiores de la administración.

Tales salarios no eran fijados por el comité de los síndicos y, aparentemente, ni tenían conocimiento de ellos. Entra luego el informe á determinar, en detalle, todos los beneficios obtenidos por Mc. Curdy, sus parientes y allegados. Los libros de la compañía muestran, dice el comité, que los beneficios netos de Mr. Mc. Curdy desde 1889, hasta 1904, montan á « 530.788,00 y que sus comisiones en los negocios exteriores de la «Mutual Life», como superintendente del departamento exterior, suben á $ 1,268.390,00. Respecto de las «utilidades de su yerno, Luis A. Thebaud, presenta el siguiente elocuente cuadro:

Comisiones del primer año.....	$ 732.593 35
Comisiones por renovaciones...	» 1.667.810 94
	$ 2.400 404 39

La parte que correspondía á Mr. Thebaud, de estos beneficios, es como sigue:

Comisiones del primer año.......	$ 368.509 05
Comisiones por renovaciones.....	» 562.332 25
	$ 930.841 30

El informe establece que tales beneficios eran posibles por habérsele asignado á C. H. Raymond y Cía. un tipo especial y exhorbitante de comisión, que no se justifica bajo ningún punto de vista.

Y así pone la comisión de relieve, cada uno de los abusos de las grandes compañías, descubiertos por la investigación, dedicando á cada una de ellas un capítulo especial y sometiéndolas á todas á una enérgica vivisección. Ocupándose, entre otros abusos del representado por el caso de Hamilton, quien tenía á su cargo en la «New York Life» *the supervición of matters of legislation and texation throughout tye conntry,* dice que las sumas que le han sido pagadas desde enero 1º de 1905, representan 1.312.197,00 dólares, sin que la compañía haya tenido jamás, asiento, comprobante ó exposición, justificando la conclusión de que el producto de los pagarés descontados en diversos bancos fuesen aplicados á su objeto.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Determinando la interpretación que debe darse al decreto sobre reforma del plan de estudios vigente.

Habiéndose suscitado dudas respecto de la interpretación que corresponde darse al decreto de 30 de marzo último, sobre derogación de parte del plan de estudios, se ha dirigido la siguiente circular:

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Al señor Rector del Colegio Nacional de......

A fin de uniformar la interpretación del decreto de 30 de marzo próximo pasado, por el cual se derogó el artículo 4º del plan de estudios fijado por el de fecha 4 del mismo mes de 1905, comunico á Vd, que dicho decreto no comprende á los alumnos que hayan obtenido matrícula condicional, ó permiso de igual carácter para rendir exámenes de materias de un curso superior á aquél en que se hallaban matriculados; ni tampoco importa eximirlos de dar examen de materias que figuraban en el plan por el cual comenzaren sus estudios y figuran también en el plan vigente, aunque con diversa colocación de curso.

Para estos casos, puede usted habilitar, como época de examen, la primera quincena de julio próximo ó la de diciembre, en calidad de exámenes libres y previos.

Saludo á usted atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Circular dirijida á los Rectores de Colegios Nacionales y Directores de Escuelas Normales, sobre incompatibilidad de cargos.

Buenos Aires, junio 1º de 1906.

Al señor...

Algunos Rectores de Colegios Nacionales, han consultado á este Ministerio, si subsisten las disposiciones que establecen incompatibilidades entre los cargos del profesorado y los administrativos, judiciales ó legislativos de las provincias, como también sobre las limitaciones de los derechos políticos de los profesores.

En materia reglamentaria como ésta, rige el reglamento dictado con fecha 27 de febrero de 1905, pues, las disposiciones anteriores fueron derogadas por el artículo 216 del mismo, entre otros, el decreto de fecha 16 de enero de 1899 que fijó incompatibilidades, de lo que resulta, que los señores profesores están habilitados para aceptar cargos dependientes de gobiernos provinciales y de los municipales.

En lo relativo á las limitaciones á los derechos cívicos, existe la disposición del artículo 47, inciso 6º del reglamento, que prohibe á los profesores figurar en los comités de propaganda partidaria.

Sobre este punto y como consecuencia de esta prescripción, debe Vd. hacer saber al personal docente de su dependencia, que goza de absoluta libertad en las ideas políticas y en el ejercicio de sus derechos cívicos, con la limitación mencionada, cuyo alcance es evitar que se perjudique el servicio público y las disidencias, que, producidas por la política militante en épocas electorales de lucha ardiente, repercuten en el seno de los institutos de enseñanza, en mengua de la buena armonía, equidad y justicia, que debe presidir la acción docente del ilustrado cuerpo de profesores del pais.

Saluda á Vd. atentamente.

FEDERICO PINEDO.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 117

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Primer tercio por antigüedad.—Pase.—Alta de un cirujano de cuerpo en comisión.—Baja de un cadete.—Licencias.—Reconocimiento de un oficial de reserva.—Imposición de pena.—Sentencia.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.

Nº	Arma	Nombre
—	—	—
		Tenientes coroneles
1	Ingenieros	Carlos R. Sarmiento
2	»	Andrés E. Rodríguez
3	»	Dionisio Meza
1	Artillería	Francisco Chauciño
2	»	Juan Bourre
3	»	Tristán Villarruel
4	»	Manuel J. Guerrero
5	»	Octaviano Soria
6	»	Clemente Mbio. de la Vega
7	»	Eduardo Villarruel
8	»	Eduardo Delgado
9	»	Ezequiel Berón de Astrada
10	»	Manuel S. Amaya
11	»	Angel P. Allaria
1	Caballería	Ricardo D. Garrido
2	»	Luis R. Coquet
3	»	Filadelfio Villamayor
4	»	Francisco A. Vigo
5	»	Aniceto Vallejos
6	»	Alejandro Cortina
7	»	Manuel J. Córdoba
8	»	Manuel Silveyra
1	Infantería	Ramón I. Olmos
2	»	Ramón Falcón
3	»	Clodomiro Urtubey
4	»	Carlos H. Cigorraga
5	»	Pedro R. Roberts
6	»	José Benavídez
7	»	Eduardo A. Fernández
8	»	Amadeo J. Baldrich
9	»	Manuel Faramiñán
10	»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz
11	»	Sebastián J. Carrasco
12	»	Manuel Rawson
13	»	Carlos A. Revilla
14	»	Cornelio Gutiérrez
15	»	Juan P. Manzano
16	»	Juan A. Mendoza
17	»	Manuel Echichuri
		Mayores
1	Ingenieros	Carlos J. Moret
2	»	Juan Wisosky
3	»	Eugenio Wisosky
1	Artillería	José Basterrechea
2	»	Mariano Vázquez
3	»	Augusto Spika
4	»	Antonio García Reynoso
5	»	Eufrasio Valdez
6	»	Eduardo Sissay
7	»	Arturo Albarracín
8	»	Emilio Reybaud
9	»	Enrique Oyhamburu
10	»	Antonio Baigorria
11	»	Néstor Alicedo
12	»	Teodomiro Garro
13	»	Florentino Chamorro
14	»	Claudio Rosales
15	»	Justo I. Sánchez
16	»	Alfredo Orzábal
17	»	Apolinario Arce
18	»	Julio L. Córdoba
19	»	Juan Casas
20	»	Emilio Ipola
21	»	César Petit de Murat
1	Caballería	Eusebio Roldán
2	»	Agustín R. Cejas
3	»	Enrique Seoane
4	»	Pedro I. González
5	»	Alfredo Cordero
6	»	Francisco M. Guerrero
7	»	Marco Santini

Nº	Arma	Nombre
—	—	—
8	Caballería	Vicente Villafañe
9	»	Pedro Casariego
1	Infantería	José Fernández Castro
2	»	Manuel Vattuone Alvarez
3	»	Federico Garrido
4	»	Martín Aldana
5	»	Félix F. Pineda
6	»	Pedro Villoldo
7	»	Juan G. Serrato
8	»	Nicanor Martínez
9	»	Adolfo Pérez
10	»	Orencio Mur
11	»	Mauro A. Fernández
12	»	Baldomero Telles
13	»	Rudecindo J. Pereyra
14	»	Federico Mauriño
15	»	Luis Llames
16	»	Salustiano Gómez
17	»	José Sassi
18	»	Artemio Meneses
19	»	Manuel Maciel
20	»	Adolfo A. Peña
21	»	Tomás Salinas
22	»	Leandro L. Artigas
23	»	Ismael Lugones
24	»	Manuel Videla
25	»	Joaquín C. Repeto
26	»	Américo Sasi
27	»	Juan L. Galíndez
28	»	Rodolfo Medina
29	»	Enrique Correa
30	»	Benjamín Matoso
31	»	Feliciano Cobo
		Capitanes
1	Ingenieros	Vicente Posadas Saraví
1	Artillería	Tomás Salvadores
2	»	Luis Guerrero
3	»	Carlos E. Bravo
4	»	Isauro Godoy
5	»	Segundo Plaza
6	»	Emilio Zeballos
7	»	Tomás E. Díaz
8	»	Marcelino Noguez
1	Caballería	Paulino Bravo
2	»	Eduardo Castagnola
3	»	Eliseo Quiroga
4	»	Martín Valle
5	»	Waldino Suárez
6	»	Juan Cabrera
7	»	Evaristo Ochoa
8	»	Pedro Cenoz
1	Infantería	Manuel Manrique
2	»	Pedro A. Pintos
3	»	Alfredo Betoño
4	»	José A. Calderón
5	»	José de San Martín
6	»	Andrés Tito Bruzone
7	»	Enrique Fernández
8	»	José García Abramo
9	»	Carlos S. Peralta
10	»	Pedro S. García
11	»	Alejandro García
		Tenientes 1os
1	Caballería	Eduardo Morcillo
2	»	Ramón O. Peralta
3	»	Eugenio Mandrón

Pase:

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Pase á prestar servicios al regimiento 4 de artillería de campaña, el capitán don Ernesto Schreiber, del 3 de montaña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Alta de un cirujano:

Capital Federal, mayo 29 de 1906.—Vista la nota que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta, en el cuerpo de sanidad del ejército, como cirujano de cuerpo, en comisión, al practicante mayor del Hospital Militar, don Aníbal Roa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Baja de un cadete:

Capital Federal, mayo 29 de 1906.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja, á su solicitud, al cadete del Colegio Militar, Víctor Cordero Pizarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Licencias:

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Vista la precedente solicitud y siendo conveniente que el recurrente prolongue por un año más su concurrencia á cursos superiores de veterinaria en escuelas é institutos de esa especialidad en Europa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, por un año, la licencia para permanecer en Europa, á efecto de asistir á cursos superiores de veterinaria en escuelas é institutos especiales, al veterinario del ejército, don César Casares, al que se le asigna el sueldo mensual de cien pesos ($ 100 o/s) oro sellado, que se imputarán al inciso 6º, ítem 1º, del presupuesto de guerra vigente, debiendo abonársele dicho sueldo por la legación de la república, en Londres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.—Vista la presente solicitud de licencia y atento los motivos de salud en que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para pasar al Paraguay, por el término de tres meses, al teniente coronel retirado don Osvaldo Godoy, debiendo justificar mensualmente su revista de presente, ante el cónsul argentino, en el punto en que resida, á los efectos del abono de su pensión

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Oficial de reserva:

Capital Federal, mayo 28 de 1906.—Vistos los documentos que acompañan el expediente iniciado por el ciudadano don Jorge Manuel Argüello, solicitando ser reconocido como oficial de artillería en la reserva del ejército de linea, y la planilla de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia, oportunamente rendidos; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º, capítulo I, título I, de la ley 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de teniente, en el arma de artillería, al ciudadano don Jorge Manuel Argüello.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo; comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Imposición de pena:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 23 del corriente, impone al soldado Fabián Arana, del regimiento 4 de artillería de campaña, por haber cometido deserción, la pena de cinco días de calabozo y diez días de recargo de servicio, de acuerdo con los artículos 704, inciso 1º, 710 y 557 del Código de Justicia Militar y á la pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado en su calidad de individuo del ejército, como lo dispone el artículo 708 del código citado.

Condena:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 23 del corriente, manda cumplir la sentencia del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que el día 17 del mismo condenó al sargento Isidoro Guiráldez, del regimiento 4 de artillería de campaña, por haber cometido el delito de culpa leve, á la pena de dos meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 15, 17, inciso 3º y 19 inciso 2º, del Código Penal ordinario y artículos 17 inciso 1º, de la ley 4189 y artículos 576 y 752 del Código de Justicia Militar, debiendo abonársele la prisión preventiva en la proporción fijada por el artículo 578 *ibid.*

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 27 de marzo de 1906. Se le abona por sentencia: 1 mes y 20 días. Tiempo que le queda á cumplir desde el día que se dictó sentencia: 10 días.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 26 DE MAYO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 26-5-1906	Semana que terminó el 27-5-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	1.883 86	425 96		
B. C. Equipajes y encomiendas	60 90	30 81		
D. Cargas	5.829 96	1.261 87		
F. Telégrafo	65 10	20 89		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	7.839 82	1.739 53	6.100 29	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
20 semanas 6 días hasta el 26-5-1906	$ m/n	108.321 45
21 » 0 » » 27-5-1905	» »	25.170 47
Aumento	$ m/n	83.150 98

Suma anterior	$ m/n	100.481 63
» de la semana	» »	7.839 82
Total	$ m/n	108.321 45

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes..				
Entrada por kilómetros de trenes......				
Kilómetros de línea en explotación....	200 –	200 –		
Entrada por kilómetros de línea........	39 20	8 70	30 50	

Vo. Bo.

L. Rapelli, Administrador.

R. E. Guzmán, Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna*.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6.300 id chicos para id, 9.000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación.—Santa Rosa de Toay, mayo 1o de 1906. —*José M. Agüero*, secretario interino.

v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario*. v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alvarez esq. Juncal frente N. E.** para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza 9 de junio de 1894 modificada por la de 29 de mayo de 1905.—Buenos Aires mayo 31 de 1906.—*Eduardo Sala*, Insp. Gral.

v-6 junio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente no 12096-B-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de planchado de cuellos por medios mecánicos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—CASARES.—*J. F. de Nevares*. v-8-junio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente no. 15137 G. 1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de seguna categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de levaduras.

Art. 2o Comuníquese, etc. CASARES.—*J. F. de Nevares*. v-8 junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación no 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4o piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla—Araoz de Santa Fe á Arenales—Acevedo de Güemes á Santa Fe—Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú—Rivera de Gazcón á Thames—Rivadavia de Lacarra á Escalada.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—*El Secretario*. v-24-junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de pan á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

v-11-junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pino americanos, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 de junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

v-11-junio.

Licitación para la provisión de mil metros cuadrados de arena oriental. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 31 de mayo de 1906.—*El secretario*. v-7-de-junio.

Licitación para las obras complementarias de la refacción recientemente efectuada en el local del Dispensario de Salubridad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1o de junio de 1906.—*El secretario*. v-8-junio.

Licitación para la construcción de dos kios-

cos de hierro en los extremos del parral que existe en el parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 7 de junio á las 3 p.m.—Buenos Aires, 29 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-7-junio.

Licitación para los trabajos de pintura y blanqueo en la estación de desinfección norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 5 de junio á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 29 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-5-junio.

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-7-junio.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

v-7-junio.

Licitación para la limpieza y pintura de artefactos del alumbrado público. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 1/2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1ª clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.* v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General. se emplaza al ex jefe de la división de contribución territorial y patentes, señor Salustiano Frías, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 408.242,80, por lo que ha sido declarado deudor al fisco.—Contaduría General, mayo 27 de 1906.—*Los secretarios.* v-7-junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex subprefecto de puerto Lavalle, don Ricardo L. Funston, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General la cantidad de $ 633,70 m/n, que adeuda por concepto de malversación de fondos públicos.—*Los secretarios.* v-6 de junio.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en el día de la fecha por la junta de esta administración, han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, pagaderos con cupón nº 87, de septiembre 1º de 1906.

Serie A, de $ 100 c/l c/u.—Números:

18	154	239	338	448	526	657	846
35	179	325	355	472	536	743	859
83	182	328	371	473	584	765	893
109	192	332	379	502	627	782	896

Serie B, de $ 500.—Números:

2	75	225	345	442	575	695
36	197	272	357	483	635	704
50	202	290	368	509	654	735
65	215	340	382	558	658	

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al de los cupones con que deben presentarse los títulos).

Serie A:

15	85	553	86	659	86	739	85	791	86
29	86	578	86	660	74	740	75	795	84
98	86	586	86	664	82	742	84	797	75
269	82	591	85	669	84	745	77	798	71
294	86	629	86	717	85	746	65	799	68
300	85	631	86	725	83	747	85	800	71
375	86	638	85	734	83	748	75		
378	86	655	78	737	82	749	86		
434	86	658	82	738	69	775	86		

Serie B:

162	85	607	76	657	79	754	83
222	82	608	77	712	82		

Todos estos títulos, así como la renta correspondiente, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 de junio próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*El secretario.* v-10-junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl marca S, número 4 traído por el vapor francés «Espagne» entrado al puerto el primero de abril último y que contiene: cuarenta y ocho kilos corbatas de seda, que por resolución de esta aduana de fecha 21 de mayo ppdo. recaída en el expediente 96 letra M., se declara caído en comiso el mencionado baúl.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de sumarios aduana de la capital, junio 1º de 1906.—*A. M. Capurro.*

V-4 junio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á veinte revólveres imitación Smith Wesson, que le fueron secuestrados al sujeto Juan Rodríguez, el 16 de mayo á las 4 p. m. quien los desembarcó del vapor francés «Algerie» ocultos bajo las ropas que vestía, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 116 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, aduana de la capital mayo 29 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-4-junio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á la señora Emilia Franzino, pasajera desembarcada del vapor italiano «Minas» entrado al puerto el 9 del corriente, que por resolución de esta aduana de fecha 16 de mayo de 1906, se han declarado caídas en comiso las siguientes mercadería: 47 relojes, 4 cajitas conteniendo en todo 40 anillos, 39 pares aros, 32 prendedores, 5 cadenas, 14 mascotas, 16 anillos, 3 pulseras, 17 anillos, 7 pares aros, una cadena para hombre, 2 prendedores, 1 alfiler de corbata, 1 collarcito, 2 pares gemelos, 1 cadena larga, y cinco botones pechera, que les fueron secuestradas á Dina Trombetta, y á la señora Franzino.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 29 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-4-junio.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja don Doroteo Muñoz Murillo, en representación de los menores María Z. María R. y Doroteo Muñoz, solicitando pensión para los referidos menores, como hijos legítimos de la extinta jubilada doña María R. G. de Muñoz.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*R. Egusquiza.* Secretario.

V-12 de Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Segunda H. de Crosa, por sí y en representación de sus hijos Maximiliano Blanco y Juan Jorge, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del señor Severo Crosa.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*R Egusquiza*, secretario.

v-12-de-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha para la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Josefa B. de Sánchez, en su carácter de viuda de don Fermín Sánchez.—Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—*R. Egusquiza.* secretario. v-5-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200

calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0.016.
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas.
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m.- Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra*, secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 5 de junio á las 2 p. m., para la provisión de carne, papas, pan y galleta con destino á los buques y reparticiones de la armada durante el 2º semestre del corriente año.

Por pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*El secretario.* v-5-junio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á los pontones encontrados en jurisdición de la ayudantía de órdenes, embicados en la Ribera Sur del Riachuelo. Los pontones denominados son:«Catalina Mansaro» que está inscripto bajo el número 1943 de propiedad de Isabel Lambruschini, y «Sultanita» á quien no se le conoce propietario.

Se previene, que si vencido el término no fueran reclamadas dichas embarcaciones, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-1o-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana depositada en la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimenciones son: Eslora mts. 4.28, manga mts. 1, plan mts. 0.70, puntal mts. 0 40. El material de esta embarcación es de madera, cuadernas de algarrobo y tablazón pino de tea; está pintada de color plomo y su estado de conservación es bueno

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-6-julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts.—puntal 0, 35 cts., no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica.* v-2-de-julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-26-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» nº 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.* v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v.- 4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 11 de junio próximo á las 3 p.m. para la venta de hierro viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de gobierno, 3er piso. v-11-junio.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino ,hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda publica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius.* secretario. v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de secciόn en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el dia 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. letra C 615 1906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1301, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E. á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi petición iniciada oportunamente ante ese ministerio y que lleva el nº....letra....1906.—La zona en la cual pedía la ubicación, es la siguiente: el río denominado Rosario á continuación de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau, hacia el norte en un ancho de quinientos metros hasta donde alcanzan las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo.—Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p Pedro Casteignau.—H. Casteignau.—Otrosí digo: que el poder en virtud del cual firmo la presente, se encuentra agregado al expediente nº....letra....que tengo en curso ante ese Ministerio.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy 13 de febrero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krause.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente nº 1898 L 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 17 de 1906.—En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L 1398-1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—Por autorización, J. D. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—Señor Jefe: —El reconocimiento solicitado en el presente expediente ha sido ubicado sobre el río Rosario á partir desde el límite aguas arriba del reconocimiento solicitado por el señor Enrique Casteignau, según el expediente C 614 1906 hasta el nacimiento de dicho río y todo en un ancho de 500 metros comprendiendo el lecho.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior.—J B. Ambrosetti.—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 712-v-6-junio.

Exp. C 793/906-Buenos Aires 1º de marzo 1906. Señor Jefe de la División de Minas y Geología—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Incahuasi en los mapas, al oeste del Salar de los Ratones, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sur, según croquis al pie de la presente—De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo 1904—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia—Es justicia—H. Casteignau—Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo — Conste — Garrido—Buenos Aires marzo 3/906—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde—Ibarguren—Buenos Aires mayo 5/906—Pase al Registro Gráfico—J. Krause—Buenos Aires, mayo 17/906—Este reconocimiento ha sido registrado al S. O. del Salar de Hombre Muerto, denominado también de «Ratones» aunque con esta última denominación se conoce otro Salar situado al N. E. de Hombre Muerto—El interesado manifestará si está de acuerdo con esa ubicación dada á su pedido—J. V. Pasalacqua—Buenos Aires, mayo 17/906—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior—J. B. Ambrosetti, secretario—En la misma fecha se pasó la citación ordenada—E. Maglioni—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada—Buenos Aires, mayo 18/906—Miguel Rodríguez—Buenos Aires, mayo 18/906—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección de Estadística Minera—*E. Hermite.*

Nº. 713-v-6-junio.

Exp-letra C.—614 año 1906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. señor Ministro de Agricultura: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domici-

liado calle Azcuénaga nº 1391, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E., á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, Territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi peteción iniciada óportunamente ante ese Ministerio y que lleva el nº....letra.... 1906—La zona en la cual pedía la ubicación es la siguiente: el río denominado Rosario desde su desembocadura en el Salar de Caurehari, en un ancho de quinientos metros hacia el norte hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo.—Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por la tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia—Es justicia.—Enrique Casteignau. Presentada esta solicitud hoy trece de febrero de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires febrero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krause.—Buenos Aires marzo 15 1906.—Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente nº 1898 L. 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 17 1906. En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L, 1398 1905, vuelva al Registro Gráfico.—Por autorización, J. D. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906—Señor Jefe: Este reconocimiento solicitado en el presente expediente, ha sido ubicado sobre el río Rosario y comprenderá el lecho del río con un ancho de 500 metros por 40000 metros de largo, contados aguas arriba á partir de la desembocadura del río en el Salar de Caurehari—J. V. Passalacqua Buenos Aires, mayo 8 de 1906—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior.—J. D. Ambrosetti.—Señor jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico.—Buenos nos Aires, mayo 8/906.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, mayo 8/906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, aegístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 714-v-6-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. letra N nº 1699/906.—Buenos Aires, abril 16 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Christian Nissen, navegante, de nacionalidad alemana, de estado casado, domiciliado en cabo de las Vírgenes, á V. E. respetuosamente digo: que deseando practicar exploraciones de yacimientos auríferos en el territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar permiso para hacerlo en una superficie de 2.000 hectáreas que me concede el Código de Minería, que se ubicarán en un triángulo, (por no permitirlo el terreno de otra manera) formado por las líneas siguientes: costado norte, desde el cabo Vírgenes costeando las barrancas altas hacia el oeste, hasta la pirámide nº II de la línea divisoria con Chile; costado oeste, desde la pirámide nº II ya citada siguiendo al sur la línea divisoria mencionada hasta el mar y costado sureste las playas del mar.—El terreno es inculto, no estando cercado ni labrado y pertenece á las señores Fenton y Waldron, domiciliados en Monte Dinoro.—De conformidad con lo dispuesto en el supremo decreto fechado marzo 3 de 1905, acompaño boleta del depósito por cincuenta pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación á la orden de ese Ministerio.—Por tanto: á V. E suplico se sirva ordenar la publicación y registro correspondiente y vengo á nombrar como apoderado al señor Emilio Grosse, domicilado calle Rivadavia nº 673 para que corra con los trámites de estilo.—Christian Nissen. —Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido —Mayo 3 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Señor jefe de la división: —El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma pedida, pero debe observarse al solicitante que tiene que respetar las pertenencias de aluviones auríferos denominadas «Elena» y «Bella» situadas sobre la costa del Atlántico al sur del cabo Vírgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Téngase en cuenta las observaciones del informe que antecede y sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. —*E. Hermitte.* Nº 699-v-5-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra C nº 4474 año 1905.—Compañía minera «La Concordia».—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Angel Scholz, por la sociedad minera «La Concordia» constituyendo domicilio legal calle San Martín 121, á V. E. en la mejor forma expongo: que habiendo practicado la labor legal en la pertenencia que he pedido, denominada «Porvenir» vengo á solicitar su mensura.—Tengo que observar que rectificando mi anterior pedido, el mineral encontrado es bencatita (óxido de hierro).—La dirección general de la veta es N. 63º 20' E. y su ubicación es 75º 12' E.—El ancho de la misma es de m, 50 más ó menos.—Conforme con el croquis que acompaño como descubridor de criadero nuevo, y como representante de la compañía, vengo á solicitar, además de la ya mencionada, tres pertenencias nuevas á las que me da derecho el Código de Minería, y que llevarán el nombre de Justicia, Prudencia y Perseverancia.—Las cuatro pertenencias, todas de forma rectangular, tienen el costado S. O. sobre la misma línea que corresponde S. N. O de las pertenencias Concordia, Virginia y Libertad; sus dimensiones son las siguientes: Porvenir, 220 m. al S. O. y N.E. y 270 m. al N. O. y S. E.—Justicia: 300 m. al S. O. y N. E. y 200 m. al N. O. y S. E., siendo el costado N. O. lindero con el S. E. de la Porvenir.—Perseverancia: 70 m. al S. O. y N. E. y 350 m. al N. O- y S. E., siendo el costado S. E lindero con el N. O. de la Prudencia.—Prudencia, de dimensiones iguales á la que antecede, lindando al S. E. con la misma.—Sírvase por lo tanto proveer de conformidad, y será justicia.—Buenos Aires, enero 25 de 1906.—Angel Scholz. —Buenos Aires, enero 25 de 1906.—Agréguese á su antecedentes y vuelva.—E. Hermitte.—En la misma ficha se agregó al expediente C. 4774/905.—Maglione.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Tome nota el Registro Gráfico, publíquese conforme al art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso á las puertas de la división, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 812 v-18-junio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Se hace saber á los interesados, que en el expediente Z-nº 2987, año 1905, ha recaído la siguiente resolución:

«Buenos Aires, junio 1º de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando que según los datos que posee esta división, el 30 dé septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

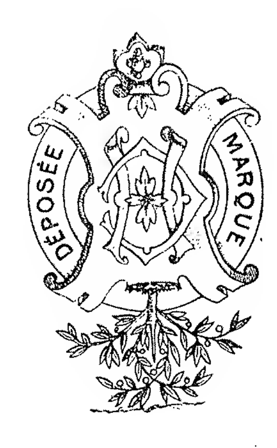
SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo, solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo. Repónganse los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—*E. Hermitte.*» v-4-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

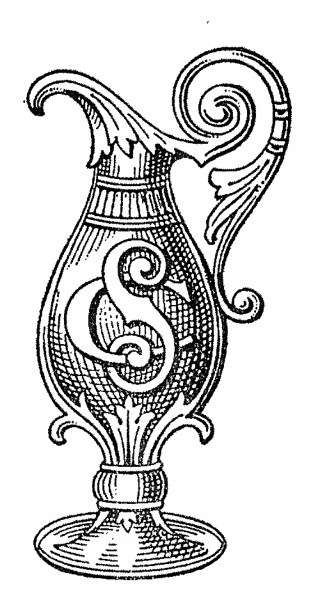
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.904



Mayo 31 de 1906.—Ed. Landrin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-7-junio.

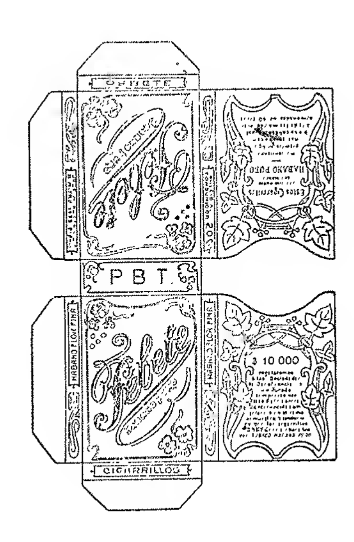
Acta nº 17.909



MARCA "ÁNFORA"

Mayo 31 de 1906.—Saltalamacchia y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-7-junio.

Acta nº 17.907



Mayo 31 de 1906.—José M. Busto y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-7-junio.

Acta nº 17.525

«ANGELICAL»

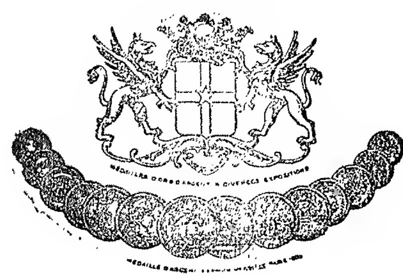
Abril 6 de 1906.—Mercedes G. de Loumagne—Artículos de la clase 58 (substituída). v-7-junio.

Acta nº 17.906

«ELIXIR DE VIRGINIE»

Mayo 31 de 1906.—Ed. Landrin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-7-junio.

Acta nº 17.886



VIEUX COGNAC
FINE CHAMPAGNE
DE 15 ANS
E. Lafeuillade
BORDEAUX
EXIGER LA SIGNATURE SUR L'ÉTIQUETTE ET LA CAPSULE

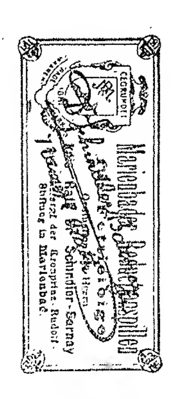
Mayo 28 de 1906.—T. Lafeuillade.—Artículos de la clase 68. v-4-junio.

Acta nº 17.903

«NYRDAHL»

Mayo 31 de 1906.—Ed. Landrin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-7-junio.

Acta nº 17.900





Mayo 30 de 1906.—Doctor Carl Schindler Barnay.—Artículos de la clase 79. v-6-junio.

Acta nº 17.883



Mayo 26 de 1906.—Della Cella Hnos.—Producto farmacéutico, clase 79. v-4-junio.

Acta nº 17.899



Mayo 30 de 1906.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-junio.

Acta nº 17.901

PAXTINE»

Mayo 30 de 1906.—The R. Paxton Co.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58, 69 y 79. v-6-junio.

Acta nº 17.902



Mayo 30 de 1906.—Miller Lock Company—Artículos de la clase 32. v-6-junio.

Acta nº 15.398



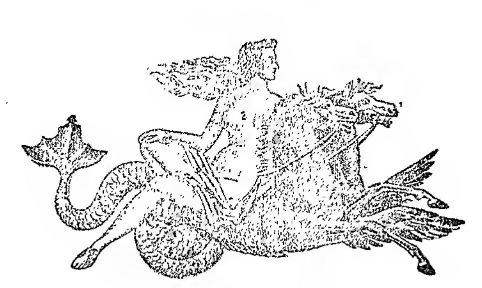
Mayo 4 de 1905.—Francisco Bernardez.—Artículos de las clases 59 y fósforos, clase 12 (modificada). v-6-junio.

Acta nº 17.895

«MUNDIALES»

Mayo 28 de 1906.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-4-junio.

Acta nº 17.887



AMPHITRITE BRAND

Mayo 28 de 1906.—Societá Anónima Conserve Alimentari e Lavorazione Latta.—Artículos de las clases 62 y 63. v-4-junio.

Acta nº 17.884

«LOS STUD»

Mayo 28 de 1906.—Pedro A. Denis.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-4-junio.

Acta nº 17.908

«VIMER»

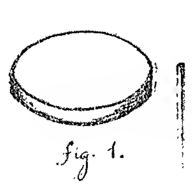
Mayo 31 de 1906.—Francisco R. Guppy.—Jabones, perfumería, artículos de tocador y especialidades farmacéuticas, clases 14, 58 y 79. v-7-junio.

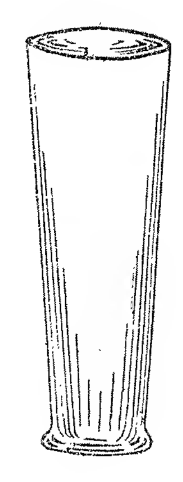
Acta nº 17.888



Mayo 28 de 1906.—Salvador López y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-4-junio.

Acta nº 17.894





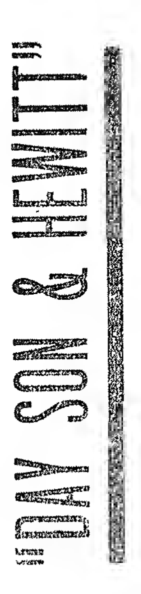
Mayo 29 de 1906.—Juan Barbará (hijo).—Artículos de las clases 1 y 61 á 71 (envase). v-5-junio.

Acta nº 17.897



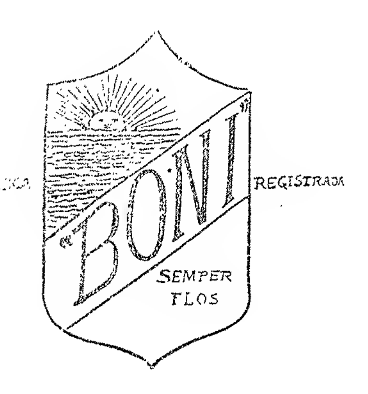
Mayo 29 de 1906.—Pedro Boni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-junio.

Acta nº 17.893



Mayo 29 de 1906.—Day Son & Hewitt.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-junio.

Acta nº 17.896



Mayo 29 de 1906.—Pedro Boni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-junio.

Acta nº 17.898

«LA ARGENTINA»

Mayo 29 de 1906.—Manuel Casal.—Artículos de la clase 21. 5-junio.

Acta nº 17.889

«ERA»

Mayo 29 de 1906.—Hadfields Steel Foundry Co. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-5-junio.

Acta nº 17.890



Mayo 29 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 26 y 53. v-5-junio.

Acta nº 17.891

«SELZ»

Mayo 29 de 1906.—Juan Machicote.—Artículos de las clases 68 y 69. v-5-junio.

Acta nº 17.892



Mayo 29 de 1906.—William Greer & Co. Ltd.—Whisky, clase 68. v-5-junio.

Acta nº 17.895

«EUSKADI»

Mayo 29 de 1906.—Crescencio E. Echevarría y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79 y leche y sus derivados (80). v-5-junio.

Acta nº 17.910



Mayo 31 de 1906.—Gandolfi, de Bary y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 9 y 61 á 70.
v-7-junio.

Acta nº 17.874



Mayo 23 de 1906.—Pablo Caivano.—Hormiguicida y vizcachicida, clase 11. v-8-junio.

Acta nº 17.912



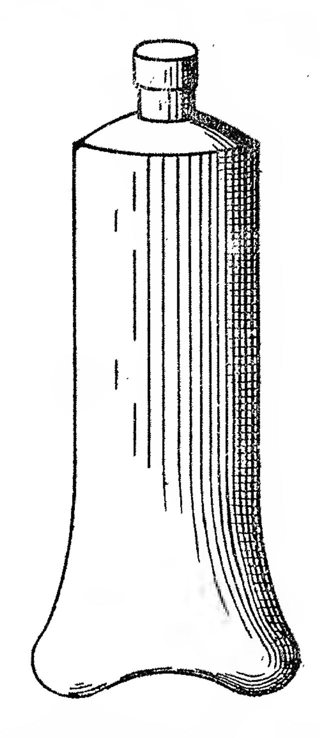
Junio 1º de 1906.—Luis Marelli y Conti.—Peletería y sombrerería, clases 10 y 50.
v-8-junio.

Acta nº 17.916



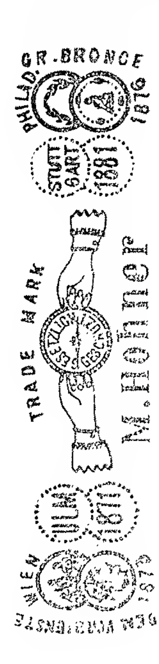
Junio 1º de 1906.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-8-junio.

Acta nº 17.917



Junio 1º de 1906.—Nuñez y Gibaja.—Artículos de las clase 1, azúcar, yerba mate achicoria y café, clases 66 y 67 (envase).
v-8-junio.

Acta nº 17.915



Junio 1º de 1906.—M. Hohner.—Artículos de la clase 76. v-8-junio.

Acta nº 17.918

«OPTEROPHAN»

Junio 1º de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de la clase 39. v-8-junio.

Acta nº 17.914

«THE ENGLISH BOOK EXCHANGE»

Junio 1º de 1906.—Guillermo Bremer.—Artículos de las clases 72 á 77. v-8-junio.

Acta nº 17.911



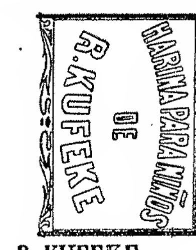
Mayo 31 de 1906.—Curt, Berger y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60, 67, 68, 69 y 72 á 79 menos alambres, tejidos, cigarrillos, vinos, papeles, sobres, plumas, cuadernos y lápices. v-7-junio.

Acta nº 17.905



Mayo 31 de 1906.—C. Ripamonti é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-7-junio.

Acta nº 17.918



Junio 1º de 1906.—R. Kufeke.—Harinas y producto alimenticio especial, clases 1 y 65. v-8-junio.

Acta nº 17.919





Junio 1º de 1906.—A. A. Calem & Filho.—Vinos, clase 68. v-8-junio.

Acta nº 17.920

«PALMER CORD TYRE»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8 junio.

Acta nº 17.921

«WOOD MILNE»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.922

«SILVERTOWN»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.923

«LE PERSAN»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.455



Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28 (modificada). v-8-junio.

JOSÉ ANTONIO VE...,
Comisario.
José Ignacio Maraspa...
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional